

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 11819-2023-CG/GRPA-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**  
**YANACANCHA – PASCO - PASCO**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:**  
**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA**  
**– HUACHON, PROVINCIA PASCO – REGIÓN PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 11**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 15 AL 21 DE JUNIO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**PASCO, 28 DE JUNIO DE 2023**

---

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 11819-2023-CG/GRPA-SCC**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA  
NINACACA – HUACHON, PROVINCIA PASCO – REGIÓN PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 11**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIÓN	23
 APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 11819-2023-CG/GRPA-SCC**

### **EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA – HUACHON, PROVINCIA PASCO – REGIÓN PASCO”**

#### **HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 11**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco, mediante Oficio n.° 0627-2023-CG/GRPA de 15 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2023-047, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución contractual de la Obra: “Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco”, se realiza conforme al expediente técnico aprobado, normativa aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar el cumplimiento del Expediente Técnico, disposiciones legales vigentes, contrato y disposiciones internas durante la aprobación de la valorización n.° 11 del proyecto.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la valorización n.° 11 de la Obra, y fue ejecutada del 15 al 21 de junio de 2023, en los distritos de Ninacaca, Huachon y Yanacancha, provincia Pasco, región Pasco.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Con Resolución de Gerencia General n.° 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización y modificación del expediente técnico de saldo de Obra: “Mejoramiento de la carretera Ninacaca – Huachon, Provincia Pasco – Región Pasco”, (en adelante, “la Obra” o “el Proyecto”), con CUI 2173359, Tramo: Km 00+000 al Km 47+260, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y por un costo total de ejecución de S/91 646 303,62, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto de la Obra**

COSTO DIRECTO		61,975,065.80
GASTOS GENERALES	7.14%	4,423,382.41
UTILIDAD		6,197,506.58
SUBTOTAL		72,595,954.79
IMPUESTO	18%	13,067,271.86
<b>PRESUPUESTO OBRA</b>		<b>85,663,226.65</b>
GESTIÓN DE PROYECTOS		100,000.00
SUPERVISIÓN	3.71%	3,178,345.08
PLAN DE AFECTACIONES PEDIALES		2,316,731.89
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO DE SALDO Y EVALUACIÓN		338,000.00
LIQUIDACIÓN		50,000.00
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>		<b>91,646,303.62</b>

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

A continuación, se presentan las principales características del proyecto:

**Cuadro n.º 2**  
**Ficha Técnica de la Obra**

<b>Obra</b>	"Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco" saldo de Obra.		
<b>CUI</b>	2173359		
<b>Expediente Técnico</b>	Aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización y modificación del Expediente Técnico de saldo de la Obra.		
<b>Tipo de ejecución presupuestaria</b>	Contrata		
<b>Proceso de selección</b>	Licitación Pública n.º 003-2021-GRP/OBRAS		
<b>Valor Referencial</b>	S/87 979 958,54		
<b>Sistema de contratación</b>	A precios unitarios		
<b>Contratista</b>	<b>Consorcio Vial Ninacaca Huachon.</b> Conformado por las empresas: - China Railway Tunnel Group CO., LTD Sucursal del Perú con RUC n.º 20600977661 (85%) - Construcción – Consultoría H & AR Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.º 20486783606 (15%)		
<b>Contrato de obra</b>	Contrato n.º 0074-2021-G.R.PASCO/GGR de 29 de diciembre de 2021.		
<b>Monto de contrato de ejecución</b>	S/87 979 956,18		
<b>Supervisor de obra</b>	<b>Consorcio Consultor Bicentenario</b>		
<b>Proceso de selección</b>	Concurso Público n.º 002-2021-GRP/CONSULTORÍA DE OBRA		
<b>Contrato de Supervisión de obra</b>	Contrato n.º 004-2022-G.R.PASCO/GGR de 31 de marzo de 2022		
<b>Monto de contrato de supervisión</b>	S/2 860 510,58		
<b>Plazo de ejecución de la Obra</b>	365 días calendarios		
<b>Inicio plazo contractual</b>	04/04/2022, se dio inicio con Acta de Inicio de Obra.		
<b>Término contractual</b>	04/04/2023		
<b>Suspensión de plazo N°01 (Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra)</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>Días de suspensión de plazo N°01</b>
	30/12/2022	10/04/2022	
<b>Ampliación de plazo n° 1</b>	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0595-2022-G.R.P./GGR por un periodo de veintiún (21) días calendarios.		
<b>Ampliación de plazo n° 2</b>	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0811-2022-G.R.P./GGR por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendarios.		
<b>Ampliación de plazo n° 3</b>	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0275-2023-G.R.P./GGR por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendarios.		
<b>Termino de plazo real<sup>1/</sup></b>	19/10/2023		
<b>Estado situacional</b>	En ejecución		

1/ Estimación en función a las ampliaciones de plazo

Fuente: Oficio n.º 0095-2023-GRP-GGR/GRI de 26 de junio de 2023, SSI-MEF y SEACE.

Elaboración: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

### Valorización de Obra n.º 11:

Con carta n.º CVNH/PERU/2023/RO/121 de 31 de mayo de 2023, el Residente de la Obra remitió la valorización n.º 11 al Consorcio Consultor Bicentenario a cargo de la Supervisión de la Obra; consecuentemente, mediante carta n.º 055-2023/CCB-RL de 5 de junio, el Representante Común del Consorcio, remitió a la entidad la citada valorización; posterior a ello, la entidad efectuó el pago de la valorización con los comprobantes de pago n.ºs CCI- 3679, CCI- 3680, CCI- 3681, CCI- 3682, CCI- 3683 de 21 de junio de 2023.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización n.º 11 de la Obra y de la inspección física efectuada a la Obra el 15, 16 y 19 de junio de 2023, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

### 1. PARTIDA DEFICIENTEMENTE EJECUTADA, PODRÍA GENERAR EL PAGO POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS; ASÍ COMO, AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Durante la inspección física efectuada a la Obra los días 15, 16 y 19 de junio de 2023, con la presencia del Coordinador de Obra, Supervisor y Residente de la Obra<sup>1</sup>, la Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) advirtió que la partida "01.07.05 Concreto Ciclópeo  $F'c=175 \text{ Kg-}7\text{cm}^2 + 30\% \text{ Pm}^2$ " se encuentra deficientemente ejecutada, la cual se detalla a continuación:

#### Panel Fotográfico n.º 1

#### Presencia de segregación y cangrejeras en el muro de concreto ciclópeo



<sup>1</sup> Tal como consta en el Acta de Inspección Física n.º 001-2023 de 19 de junio de 2023.

<sup>2</sup> La partida no se encuentra valorizada ni pagada, la cual a la fecha de inspección aun venía siendo ejecutada.



Fuente: Acta de Inspección física n.° 001-2023 de 19 de mayo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Con relación a las imágenes del panel fotográfico n.° 1, respecto a las patologías del concreto (segregación y cangrejas) identificadas en el tramo comprendido entre las progresivas 21+565 al 21+615, según lo señalado en el informe técnico n.° 003-2023-KMCG/SEIC/SC de 23 de junio de 2023, se encontrarían relacionadas con las deficiencias en el transporte o el vaciado o la colocación o compactación del concreto o la granulometría<sup>3</sup> del agregado<sup>4</sup>.

Asimismo, durante la visita la Comisión advirtió la presencia de “juntas frías”<sup>5</sup>, las cuales, de acuerdo con el Acta de Inspección Física n.° 001-2023 de 19 de junio de 2023, se originaría a raíz de que el concreto ciclópeo del muro de contención por gravedad se está vaciando en dos etapas, hecho que genera la citada junta a una altura de 2 mts<sup>6</sup>, conforme a lo señalado, lo cual se puede evidenciar en el panel fotográfico siguiente:

<sup>3</sup> Granulometría es el procedimiento manual o mecánico por medio del cual se pueda separar las partículas constitutivas del agregado según tamaños.

<sup>4</sup> Es de señalar que, según la descripción en el Expediente Técnico de la “Partida 01.07.05 Concreto ciclópeo  $fc=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\%Pm$ ” el vaciado del concreto de acuerdo con los parámetros establecidos, evitará la segregación del concreto.

**“01.07.05 Concreto ciclópeo  $fc=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\%Pm$**

**Vaciado**

(...)

La temperatura del concreto durante el vaciado no podrá ser inferior a los 5 °C y los vaciados en lugares solos se hará cuando la temperatura sea superior a los 4°C.

Para exceder los 4°C, se recomienda realizar el vaciado entre las 8 am a 1p.m.

Ningún vaciado podrá ser iniciado sin que el ingeniero residente haya controlada su preparación y previa autorización del mismo.

Antes de proceder al vaciado se eliminará todos los desperdicios de los que van a ser ocupados por el concreto.

- No se permitirá la caída libre del concreto desde alturas superiores a 1.50 m para evitar la segregación de los materiales.

(...)

El vaciado deberá efectuarse de manera que se eviten cavidades, debiendo quedar rellenos todos los ángulos y esquinas del encofrado, así como todo el contorno del refuerzo metálico y piezas empotradas, evitando la segregación del concreto.

(...)

<sup>5</sup> Junta fría es la unión que se forma entre dos elementos de concretos vaciados a destiempo.

<sup>6</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la descripción en el Expediente Técnico de la “Partida 01.07.05 Concreto ciclópeo  $fc=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\%Pm$ ” el transporte el concreto influye en la aparición de juntas de vaciado o juntas de construcción no programadas, tal como se muestra a continuación:

**“01.07.05 Concreto ciclópeo  $fc=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\%Pm$**

**Transporte del concreto**

El procedimiento de transporte seleccionado deberá permitir que el concreto sea entregado en el punto de colocación sin alteraciones significativas en las propiedades deseadas y/o en la relación agua – cemento, asentamiento y contenido de aire del concreto.

No se transportaría a gran distancia mezcla de consistencia fluida.

Se coordinará los procedimientos y capacidades de transporte con la calidad de concreto a ser colocada, a fin de evitar juntas de vaciado o juntas de construcción no programadas.

(...)

En concordancia con lo anterior, el numeral 5.10.5 de la Norma E.060 “Concreto armado”, influyen en las juntas la colocación y compactación del concreto, así como la construcción de las juntas se realice conforme a lo especificado.

**“E.060 Concreto Armado**

**CAPÍTULO 5**

**CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN PRODUCCIÓN DEL CONCRETO**

(...)

**5.10 COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL CONCRETO**

(...)

5.10.5 Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, de acuerdo con lo indicado en 6.4”

Vista Fotográfica n.º 1  
Presencia de juntas frías en el muro de contención por gravedad



Fuente: Acta de Inspección física n.º 001-2023 de 19 de mayo de 2023

Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.**

(...)

**01.07.05 Concreto ciclópeo  $fc=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\%Pm$**

(...)

**Transporte del concreto**

*El procedimiento de transporte seleccionado deberá permitir que el concreto sea entregado en el punto de colocación sin alteraciones significativas en las propiedades deseadas y/o en la relación agua – cemento, asentamiento y contenido de aire del concreto.*

*No se transportará a gran distancia mezcla de consistencia fluida.*

*Se coordinará los procedimientos y capacidades de transporte con la calidad de concreto a ser colocada, a fin de evitar juntas de vaciado o juntas de construcción no programadas.*

*El equipo de transporte deberá estar limpio al inicio y al final de las operaciones de concretado.*

**Vaciado**

*La temperatura del concreto durante el vaciado no podrá ser inferior a los  $5^\circ\text{C}$  y los vaciados en lugares solos se hará cuando la temperatura sea superior a los  $4^\circ\text{C}$ .*

*Para exceder los  $4^\circ\text{C}$ , se recomienda realizar el vaciado entre las 8 am a 1p.m.*

*Ningún vaciado podrá ser iniciado sin que el ingeniero residente haya controlada su preparación y previa autorización del mismo.*

**Antes de proceder al vaciado se eliminará todos los desperdicios de los que van a ser ocupados por el concreto.**

(...)

**6.4 JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN**

6.4.1 Es importante, para la integridad de la estructura, que todas las juntas de construcción estén cuidadosamente definidas en los documentos de construcción y que se construyan según lo especificado. Cualquier variación debe ser aprobada por la supervisión.

- No se permitirá la caída libre del concreto desde alturas superiores a 1.50 m **para evitar la segregación de los materiales.**

(...)

El vaciado deberá efectuarse de manera que se eviten cavidades, debiendo quedar rellenos todos los ángulos y esquinas del encofrado, así como todo el contorno del refuerzo metálico y piezas empotradas, **evitando la segregación del concreto.**

(...)"

(Subrayado y énfasis)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA aprobado el 5 de marzo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

(...)

E.060 Concreto Armado

CAPÍTULO 3

MATERIALES

(...)

3.3 AGREGADOS

(...)

3.3.2 El tamaño máximo nominal del agregado grueso no debe ser superior a ninguna de:

a) 1/5 de la menor separación entre los lados del encofrado.

b) 1/3 de la altura de la losa, de ser el caso.

**Estas limitaciones se pueden omitir si se demuestra que la trabajabilidad y los métodos de compactación son tales que el concreto se puede colocar sin la formación de vacíos o "cangrejeras".**

(...)

**3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada uno de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.**

(...)

CAPÍTULO 5

CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

PRODUCCIÓN DEL CONCRETO

(...)

5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO

(...)

**5.9.2 El equipo de transporte debe ser capaz de proporcionar un abastecimiento de concreto en sitio de colocación sin segregación de los componentes y sin interrupciones que pudiera causar pérdidas de plasticidad entre capas sucesivas de colocación.**

(...)

5.10 COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL CONCRETO

**5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.**

(...)

**5.10.5 Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, de acuerdo con lo indicado en 6.4.**

5.10.6 Cuando se necesiten juntas de construcción, éstas deben hacerse de acuerdo con 6.4.

(...)

CAPÍTULO 6

ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

6.4 JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

**6.4.1 Es importante, para la integridad de la estructura, que todas las juntas de construcción estén cuidadosamente definidas en los documentos de construcción y que se construyan según lo especificado. Cualquier variación debe ser aprobada por la supervisión.**

6.4.3 Las juntas de construcción deben hacerse y ubicarse de manera que no perjudiquen la resistencia de la estructura. Deben tomarse las medidas apropiadas para la transferencia completa de cortante y de otras fuerzas a través de las juntas de construcción (véase 11.7.9).

(...)

11.7.9 Para los fines de 11.7, cuando el concreto se coloca sobre concreto previamente endurecido, la interfaz donde se produce la transferencia de cortante debe estar limpia y libre de lechada. Cuando  $\mu$  se supone igual a 1,0  $\lambda$  la interfaz debe hacerse rugosa con una amplitud completa de aproximadamente 6 mm o más.

(...)"

(Subrayado y énfasis)

La situación expuesta, podría afectar la calidad de la obra y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

## 2. PRESENCIA DE BACHES Y HUECOS EN LA CAPA DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS 4+200 AL 15+000, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL ASFALTADO QUE CONFORMARÁ LA CARRETERA.

Durante la inspección física efectuada por la Comisión el 19 de junio de 2023, se evidenció que la subpartida "01.03.01.05 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA", se encuentra ejecutada en el tramo comprendido entre las progresivas 4+200 al 15+000; donde se advirtió la presencia de falencias de mediana y alta severidad (baches<sup>7</sup> y huecos<sup>8</sup>) en gran parte del citado tramo<sup>9</sup>, tal como se muestra a continuación:

### Panel fotográfico n.º 3

#### La imprimación asfáltica se encuentra con baches, huecos pequeños y grandes



**Fuente:** Acta de Inspección física n.º 001-2023 de 19 de mayo de 2023.

**Elaboración:** Comisión de Control Concurrente.

<sup>7</sup> Definición de bache: Pequeño desnivel en el suelo o en el pavimento, producido por la pérdida o hundimiento de la capa superficial.

<sup>8</sup> Definición de huecos: Espacio abierto en pavimento generado por el tránsito pesado, falla generada posterior al bache por el desprendimiento de los agregados.

<sup>9</sup> De acuerdo a lo señalado en el informe técnico n.º 003-2023-KMCG/SEIC/SC de 23 de junio de 2023.

Cabe precisar que, la situación descrita está generando el desprendimiento de agregados en el tramo en cuestión. Asimismo, es oportuno señalar que esta situación se ha ocasionado debido a que el contratista ha ejecutado la imprimación asfáltica en el mes de octubre de 2022, correspondiente a la valorización n.º 7, pese a que los trabajos de imprimación y asfaltado debieron realizarse en paralelo de acuerdo al el Cronograma de Ejecución Valorizado Actualizado n.º 06 en los meses de junio, julio y agosto de 2023.

Sin perjuicio de lo señalado, la descripción de la subpartida “01.03.01.05 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA” precisa que el contratista se encuentra obligado a reparar cualquier superficie imprimada que haya perdido su efectividad adherente, previamente a la colocación de la capa superficial (asfalto)<sup>10</sup>.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

(...)

#### 01.03. PAVIMENTOS

##### 01.03.01 PAVIMENTO FLEXIBLE

##### 01.03.01.05 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA

**Descripción:** Consiste en la aplicación de un riego asfáltico sobre la superficie de una base debidamente preparada, con la finalidad de recibir una capa de pavimento asfáltico o de impermeabilizar y evitar la disgregación de la base construida, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el proyecto.

Incluye la aplicación de arena cuando sea requerido.

(...)

#### ✓ Apertura al tráfico y mantenimiento

El área imprimada debe airearse, sin ser arenada por un término de 24 horas, a menos lo que ordene de otra manera el supervisor. Si el clima es frío o si el material de imprimación ni ha penetrado completamente en la superficie de la base, un periodo más largo de tiempo podrá ser necesario. Cualquier exceso de material bituminoso que quede en la superficie después de tal lapso debe ser retirado usando arena, u otro material aprobado que lo absorba y como lo ordene el supervisor, antes de que se reanude el tráfico. La aplicación del riego de imprimación, deberá estar coordinada con la puesta en obra de la capa asfáltica, de manera que el ligante no haya perdido su efectividad como elemento de unión. **El contratista deberá conservar satisfactoriamente la superficie imprimada hasta que la capa de la superficie sea colocada.** la labor de conservación debe incluir, el extender cualquier cantidad adicional de arena u otro material aprobado necesario para evitar la adherencia de la capa de imprimación a las llantas de los vehículos y parchar las roturas de la superficie imprimada con mezcla bituminosa. **En otras palabras, cualquier área de superficie imprimada que haya perdido su efectividad adherente, resulte dañada por el tráfico de vehículos o por otra causa, deberá ser reparada antes de que la capa superficial sea colocada, a cuenta, costo y riesgo del contratista y aprobada por el supervisor.**

(...)

(Subrayado y énfasis)

<sup>10</sup> “01.03.01.05 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA

(...)

El contratista deberá conservar satisfactoriamente la superficie imprimada hasta que la capa de la superficie sea colocada. la labor de conservación debe incluir, el extender cualquier cantidad adicional de arena u otro material aprobado necesario para evitar la adherencia de la capa de imprimación a las llantas de los vehículos y parchar las roturas de la superficie imprimada con mezcla bituminosa. **En otras palabras, cualquier área de superficie imprimada que haya perdido su efectividad adherente, resulte dañada por el tráfico de vehículos o por otra causa, deberá ser reparada antes de que la capa superficial sea colocada, a cuenta, costo y riesgo del contratista y aprobada por el supervisor.**

- **Cronograma de Ejecución Valorizado Actualizado n.º 06 en los meses de mayo, junio y julio de 2023.**

Año 2023													
							JUNIO		JULIO		AGOSTO		(...)
							30.00 Días		31.00 Días		31.00 Días		(...)
Ítem	Descripción	Und.	Metrados	Precio	Parcial	(...)	MES 14	%	MES 15	%	MES 16	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.03.01.05	IMPRIMACIÓN ASFALTAICA	m2	332.618.73	4.04	1.343.779.67	(...)	S/ 537.511.87		S/ 806.267.80				(...)
01.03.01.05	CARPETA ASFALTAICA EN CALIENTE DE 2"	m23	15.974.61	683.95	10.925.834.51	(...)	S/ 218.516.69		S/ 6.774.017.40		S/ 3.933.300.42		(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

- **Suelos y Pavimentos del Manual de Carreteras – Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2017-MTC/14 de 9 de abril de 2014.**

(...)

#### 12.4.4 Fallas en el Pavimento

La incidencia de factores de distinto origen determinan alteraciones de la superficie de rodadura de los pavimentos flexibles que perjudican la seguridad, comodidad y rapidez con que debe circular el tráfico presente y el futuro.

(...)

La identificación de la causa más probable de una determinada falla, es de fundamental importancia para la evaluación de la misma, aunque muchas veces resulte de difícil apreciación. Para tal fin, puede tenerse en cuenta primariamente la localización de la misma, su evolución en los distintos sectores del tramo, la consideración de los factores tráfico – clima - drenaje, etc. La comprobación definitiva podrá obtenerse una vez finalizados los estudios de evaluación estructural.

La apreciación de las causas de las fallas observadas debe conducir a la diferenciación de dos casos globales en los que debe identificarse la falla analizada:

- *Fallas superficiales: comprende los defectos de la superficie de rodadura debido a fallas de la capa asfáltica superficial propiamente dicha y no guardan relación con la estructura del pavimento.*
- **Fallas estructurales: comprende los defectos de la superficie de rodadura cuyo origen es una falla en la estructura del pavimento, es decir afecta a una o más capas del pavimento.**

(...)"

(Subrayado y énfasis)

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la vida útil del asfaltado que conformará la carretera.

3. **AUSENCIA DE CINCO (5) ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES; ASI COMO, LA CORRECTA EJECUCIÓN, CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA.**

Durante la visita de inspección física efectuada a la Obra los días 15, 16 y 19 de junio de 2023, se advirtió que los especialistas del contratista a cargo de la ejecución de la Obra, tales como el Especialista en Seguridad y Salud, el Especialista de Obras de Arte y Drenaje, el Especialista de Suelos y Pavimentos y el Especialista en Geología y Geotécnico del Contratista, no se encontraban en la Obra, tal como consta en la Acta de Inspección Física n.º 01-2023 de la Obra, tal como se detalla a continuación:

**a) Con relación al Especialista en Seguridad y Salud:**

De la revisión efectuada al Expediente Técnico de la Obra, se advierte que el plazo de ejecución de la Obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; asimismo, en los gastos generales del citado expediente se señala que, la participación del Especialista en Seguridad y Salud es de 12 meses, es decir su participación es de forma permanente; sin embargo, durante la inspección física efectuada a la Obra, el 15 y 16 de junio de 2023, no se encontró al citado especialista; por lo que, el Residente de la Obra manifestó que, el especialista se encuentra de días libres del 12 al 19 de junio de 2023; posteriormente, de la inspección física efectuada el 19 de junio de 2023, se evidenció que el citado Especialista se reincorporó a la Obra.

**b) Con relación al Especialistas de Obras de Arte y Drenaje:**

De la revisión efectuada al Cronograma de Ejecución Valorizado Actualizado n.º 06, se advierte que la sub partida 01.04.01 BADEN DE CONCRETO se encuentra programada para su ejecución en el mes de junio; asimismo, durante la visita de inspección física efectuada a la Obra, los días 15 y 16 de junio de 2023, se advirtió que se estaban realizando trabajos en Obras de Arte, como conformación de cunetas en material no clasificado y concreto para cuneta, de acuerdo a las imágenes siguientes:

**Panel fotográfico n.º 4**  
**Trabajos efectuados en la Cuneta**



Sin embargo, no se encontraba el Especialista de Obras de Arte y Drenaje; por lo que, el Residente de la Obra, manifestó que dicho especialista se encuentra de días Libre del 14 al 20 de junio de 2023. Posteriormente, de la inspección física efectuada el 19 de junio de 2023, se advirtió que el Especialistas de Obras de Arte y Drenaje se reincorporó a la Obra.

**c) En relación al Especialista de Geología y Geotécnico:**

De la revisión efectuada al Cronograma de Ejecución Valorizado Actualizado n.º 06, se advierte que la partida 01.06.03 SOSTENIMIENTO DE TUNEL se encuentra programada para ejecutarse en el mes de junio de 2023; asimismo, durante la inspección física efectuada a la Obra, se evidenció que se están efectuando trabajos en dentro del Túnel; sin embargo, la Comisión advierte que el Especialista de Geología y Geotécnico no se encontraba en la obra. En ese sentido, el Residente de la Obra manifestó que dicho especialista se encuentra de días libres de 15 al 21 de junio de 2023.



- **Contrato n.º 0074-2021-G.R.PASCO/GGR de 29 de diciembre de 2021.**

(...)

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA

(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la seguridad de los trabajadores; así como, la correcta ejecución, calidad y vida útil de la obra.

**4. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE BOLSAS DE CEMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES ESTRUCTURALES DEL CONCRETO.**

De la inspección física efectuada a la Obra, el 15 de junio de 2023, se advirtió que el Contratista está almacenando inadecuadamente las bolsas de cemento; toda vez que, durante dicha visita la Comisión encontró que las bolsas de cemento estaban en contacto con el suelo, tal como se muestra a continuación:

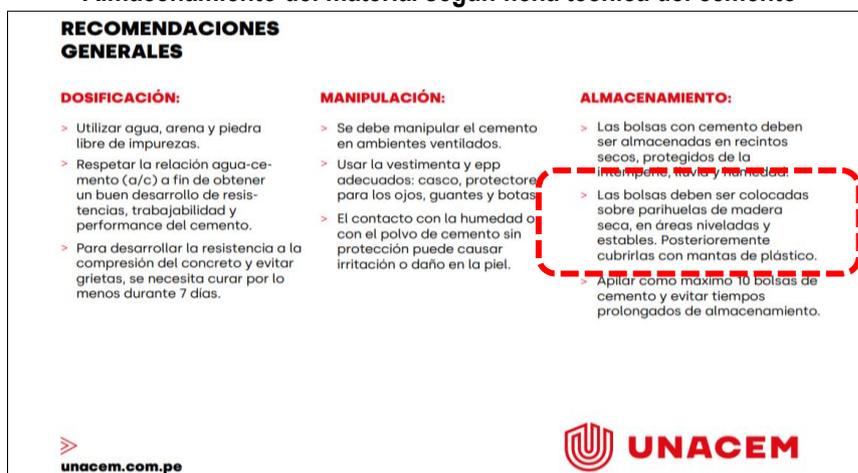
**Vista fotográfica n.º 2**  
**Bolsas de cemento en contacto con el suelo**



Fuente: Acta de Inspección física n.º 001-2023 de 19 de mayo de 2023  
Elaboración: Comisión de Control Concurrente

Cabe precisar que, de la revisión efectuada a la ficha técnica del cemento se advirtió que el cemento debe ser colocado sobre parihuelas de madera seca, en áreas niveladas y estables, tal como de muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1  
Almacenamiento del material según ficha técnica del cemento



Fuente: Ficha técnica del cemento publicado en la página <https://unacem.pe/wp-content/uploads/2022/10/FICHA-TECNICA-ANDINO-PREMIUM-2022.pdf>

Elaboración: Comisión de Control Concurrente

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Norma E0.60 Concreto Armado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

“(...)

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.3 Para almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)”

- **Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.**

“(...)

9.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS Y MATERIALES

(...)

0.5.3. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Los materiales tienen que ser almacenados de manera que se asegure la conservación de su calidad para la obra. Los materiales aun cuando. (...)

(...)

El Contratista debe considerar que:

(...)

(2) Los materiales no serán apilados contra tabiques y paredes sin comprobar la suficiente resistencia para soportar la presión. Se recomienda una distancia mínima de medio metro (0.50 m) entre el tabique o pared y las pilas de material.

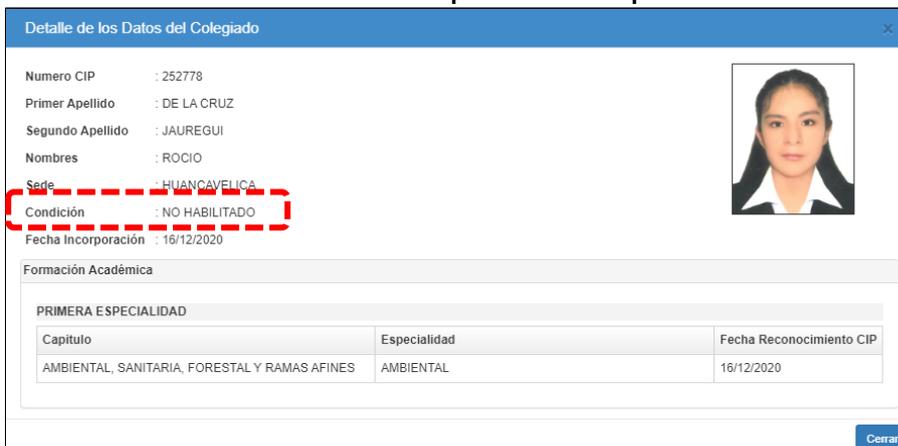
(...)”

La situación expuesta, pone en riesgo pone en riesgo las características y propiedades estructurales del concreto.

**5. LA ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS Y/O SUSCRITOS POR DICHO ESPECIALISTA.**

De la verificación efectuada, en la página de búsqueda de colegiados del Colegio de Ingenieros del Perú, se advirtió que la Especialista en Impacto Ambiental de la Supervisión de Obra, no se encuentra habilitado, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 2**  
**Consulta de habilidad de la Especialista de Impacto Ambiental**



Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	: 252778	
Primer Apellido	: DE LA CRUZ	
Segundo Apellido	: JAUREGUI	
Nombres	: ROCIO	
Sede	: HUANCAYELICA	
Condición	: NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	: 16/12/2020	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
AMBIENTAL, SANITARIA, FORESTAL Y RAMAS AFINES	AMBIENTAL	16/12/2020

Fuente: Sistema de Búsqueda de Colegiados del Colegio de Ingeniero del Perú, captura tomada el 27 de junio de 2023. <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/>

Al respecto, es de señalar que en la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República su reglamento, señala que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería, requiere estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú; sin embargo, de la imagen precedente, se advierte que la Especialista en Impacto Ambiental de la Supervisión de Obra, se encuentra con la condición de “NO HABILITADO”, situación que pone en riesgo la validez y legalidad de los documentos elaborados y/o firmados por dicho especialista.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006.**

**Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional**

*Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería (...), de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)*”

**Artículo 2°.- Refrendo**

*Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones auditorias y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por Ingenieros Colegiados hábiles. (...)*

**Artículo 4°.- Certificado de habilitación**

*El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilidad) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.*

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2008.**

*(...)*

**Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería**

*Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:*

*(...)*

*c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.*

**Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad**

*4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.*

*4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.*

*(...)*

**Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional**

*(...)*

*5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.*

*5.3 Los Ingenieros titulados en universidades ubicadas fuera del territorio nacional, sólo podrán ejercer la profesión en el territorio nacional, si se encuentran válidamente registrados en el CIP.*

*5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.*

*(...)"*

La situación expuesta, pone en riesgo la validez y legalidad de los documentos elaborados y/o suscritos por dicho especialista.

**6. LA ENTIDAD NO ABSUELVE LA CONSULTA RELACIONADA A LAS INTERFERENCIAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 43+520 AL KM 47+005, SITUACIÓN QUE PODRIA AFECTAR A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AL OBJETIVO DEL PROYECTO.**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, se advierte que mediante Asiento n.º 402 del cuaderno de Obra de 26 de abril de 2023, el Residente de Obra,

efectuó la Consulta n.º 17: Interferencias Km. 43+520 al Km. 47+005, en el cual señala que el tramo comprendido entre el Km. 43+520 al Km. 47+005 se encuentra interrumpido debido a la existencia de postes de mediana y alta tensión en el trazo aprobado por la Supervisión de la Obra y definido en el Expediente Técnico; asimismo, solicita a la entidad liberar con prontitud el tramo indicado para que pueda continuar con los trabajos, de acuerdo al detalle siguiente:

*“(...) EN LA RUTA CIRCULAR DEL PROYECTO DE ENCUENTRA INTERRUMPIDA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 43+520 AL KM 47+005 DEBIDO A LA EXISTENCIA DE POSTES DE MEDIANA Y BAJA (...). RESPECTO A LO INDICADO LINEAS ARRIBA SEÑALAMOS QUE EN DICHO SECTOR NO SE CUENTA LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA PODER EJECUTAR LAS PARTIDAS DE ACUERDO AL E.T. EN AMPARO AL ART.193 DEL RLCE SOLICITAMOS A LA ENTIDAD MEDIANTE ESTA CONSULTA 17 LIBERAR CON PRONTITUD EL TRAMO INDICADO KM 43+520 AL KM 47+005 PARA PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS. (...)”*

Posteriormente, con carta n.º 032-2023/CCB-RL de 28 de abril de 2023, el Jefe de Supervisión de la Obra, solicita al Gobernador Regional de Pasco, remitir la consulta al proyectista para la absolución de esta, con la finalidad de no afectarse la ejecución de los trabajos en los tiempos programados.

A tal efecto, mediante carta n.º 55-2023-ING-PRN de 18 de mayo de 2023, el proyectista informó al Gobernador Regional de Pasco con atención al sub gerente de Estudios, lo siguiente:

*“(...), la Supervisión debe de verificar y ajustar el trazo dentro de la zona urbana, de acuerdo a la sección típica del proyecto, donde los postes de alumbrado pública fueron reubicados con el anterior contratista y esta consultoría **SE PRONUNCIA**, que no existe motivos para paralización de los trabajos de perfilado y compactado de la sub rasante, ya que los postes no están dentro de los 5.50 mts del ancho de la carpeta de rodadura. Y que antes del perfilado y compactado de la sub rasante, de debe construir las cunetas y veredas. (...)”*

Seguidamente, mediante carta n.º 340-2023/GOB-REG-PASCO/GGR/SGSO de 23 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, remitió al Jefe de Supervisión de Obra, el informe n.º 0240-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAVT de 22 de mayo de 2023, adjuntando la carta n.º 55-2023-ING-PRN de 18 de mayo de 2023; posterior a ello, mediante carta n.º 049-2023/CCB-JS de 27 de mayo de 2023, el citado Jefe, remitió al Consorcio Vial Ninacaca Huachon con atención al Residente de Obra, la absolución de consultas en base a la carta n.º 55-2023-ING-PRN de 18 de mayo de 2023.

Sin embargo, mediante carta n.º CVNH/PERU/2023/RO/080 de 31 de mayo de 2023, el Residente de la Obra, reiteró la consulta n.º 17 al Consorcio Consultor Bicentenario con atención al Jefe de Supervisión de Obra, señalando lo siguiente:

*“(...) De lo indicado por el proyectista, me permito mencionar que el proceso constructivo se debe realizar la excavación a nivel de sub rasante, y que esto originaría a desestabilizar la cimentación de los postes afectados, y esto podría ocasionar un peligro a la población. (...)”*

Consecuentemente, mediante carta n.º 059-2023/CCB-RL de 6 de junio de 2023, recepcionado por mesa de partes el 7 de junio de 2023, el Jefe de Supervisión de la Obra, reitera la consulta sobre ubicación de postes en el tramo Km. 43+520 al Km. 47+005 al Gobernador Regional de Pasco con atención a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, para la absolución de la consulta.

Posteriormente, mediante informe n.° 1958-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 8 de junio de 2023, el Sub Gerente de Supervisión de Obra, solicitó al Gerente de Infraestructura remitir el documento a la Sub Gerencia de Estudios, para realizar la consulta al proyectista.

Sin embargo, se advierte que la Sub Gerencia de Estudios, mediante carta n.° 96-2023-GRP-GGR-GRI/SGE de 26 de junio de 2023, recientemente habría reiterado la consulta al proyectista; cabe señalar que según reporte de SisGeDo del expediente n.° 1388684, dicho documento habría sido enviado el 27 de junio de 2023 a la ciudad de Huánuco para su notificación al proyectista, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 3**  
**Reporte de SisGeDo del expediente n.° 1388684**

Local	Fecha	Operación	Forma	Unidad_organica	Usuario	Unidad_destino	Usuario_destino	Proveido
SEDE CENTRAL	26-06-2023 10:51:55	REGISTRADO	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	RENE ALEJANDRO MONTALVO FLORES			
SEDE CENTRAL	26-06-2023 10:51:55	DERIVADO	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	RENE ALEJANDRO MONTALVO FLORES	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL		PARA SU ATENCION
SEDE CENTRAL	27-06-2023 16:44:21	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL	YUDY CABELLO VICENTE			
SEDE CENTRAL	27-06-2023 16:45:01	ARCHIVADO EN FILE: 2023 / DOCUMENTOS PERSONALES DE VILMA	ORIGINAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO SEDE CENTRAL	YUDY CABELLO VICENTE			ESTE DOCUMENTO SE ENVIO A HUANUCO EN PERCY

**Fuente:** Reporte de SisGeDo del expediente n.° 1388684.  
<https://sisgedo.regionpasco.gob.pe/sisgedonew/app/main.php? op=1C& type=L& nameop= Tr%E1mite%20del%20Expediente#>

De lo señalado precedentemente se advierte que la entidad, a la fecha de la emisión del presente informe, no ha absuelto la consulta n.° 17 efectuada por el Contratista, ello a pesar de haber superado el plazo establecido en el sub numeral 193.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que señala, que la entidad debe absolver la consulta en coordinación con el proyectista dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor; y considerando que el Jefe de Supervisión reiteró la consulta a la entidad el 7 de junio de 2023, a la fecha la entidad ha superado cinco (5) días del plazo establecido para la absolución de consultas, de acuerdo al cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 3**  
**Plazos establecidos para la absolución de consultas**

Fecha de la consulta remitida a la entidad por la Supervisión	Plazo para absolver la consulta según RLCE	Fecha en la que debió absolver la consulta	Tiempo superado para la absolución <sup>11</sup>
7/06/2023	15 días	22/06/2023	5 días

**Fuente:** Informe n.° 1958-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 8 de junio de 2023 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada en el Diario Oficial del Peruano el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

(...)

**Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en la obra**

193.1 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requiera de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días

<sup>11</sup> Cálculo efectuado al 28 de junio de 2023.

siguientes de anotadas, correspondiente a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.  
(...)”

La situación expuesta, podría afectar a los plazos establecidos para la ejecución de la obra.

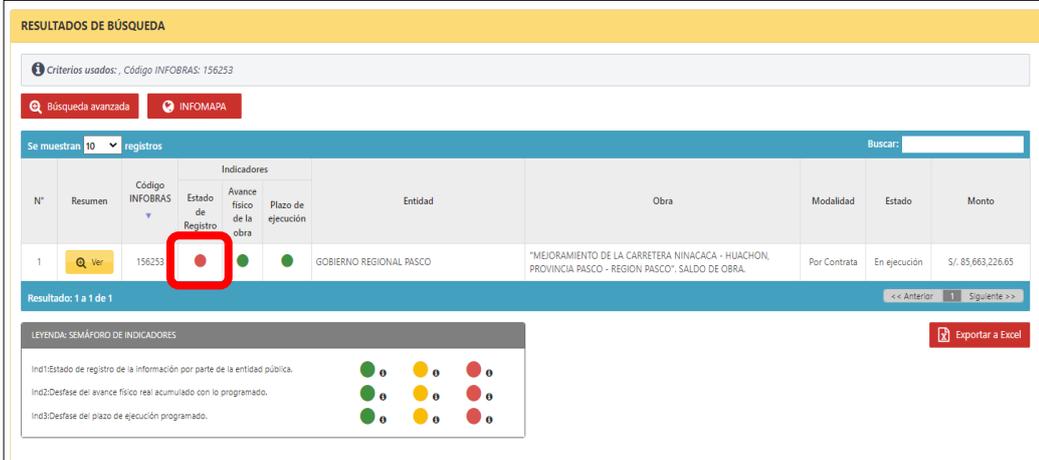
**7. EL REGISTRO DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE DICHO SISTEMA, AL AFECTARSE LAS ACCIONES DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANIA Y LOS ÓRGANOS COMPETENTES.**

La Directiva n.º 007-2013-CG/OEA – Directiva para el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas –INFOBRAS, tiene como finalidad fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas.

Al respecto, la Contraloría General del República implementó el sistema informativo INFObras, que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Sin embargo, de la revisión efectuada al sistema informático INFObras, se advierte que el estado de registro se encuentra en color rojo de acuerdo al “Semáforo de indicadores” lo que significa avances desactualizados, situación que evidencia que la Entidad no ha actualizado el registro de información de la Obra, tal como lo señala la imagen siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Estado del registro de la Obra en el INFObras**



The screenshot shows the 'RESULTADOS DE BÚSQUEDA' interface. It includes a search criteria field with 'Código INFOBRAS: 156253', a search button, and a table of results. The table has columns for 'Nº', 'Resumen', 'Código INFOBRAS', 'Indicadores' (with sub-columns for 'Estado de Registro', 'Avance físico de la obra', and 'Plazo de ejecución'), 'Entidad', 'Obra', 'Modalidad', 'Estado', and 'Monto'. A single record is shown with a red circle in the 'Estado de Registro' column. Below the table is a legend for the 'SEMÁFORO DE INDICADORES' with three rows of indicators (green, yellow, red) and their corresponding descriptions.

Nº	Resumen	Código INFOBRAS	Indicadores			Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
			Estado de Registro	Avance físico de la obra	Plazo de ejecución					
1	Ver	156253	●	●	●	GOBIERNO REGIONAL PASCO	"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - HUACHON, PROVINCIA PASCO - REGION PASCO"; SALDO DE OBRA.	Por Contrata	En ejecución	S/. 85.663.226.65

Resultado: 1 a 1 de 1

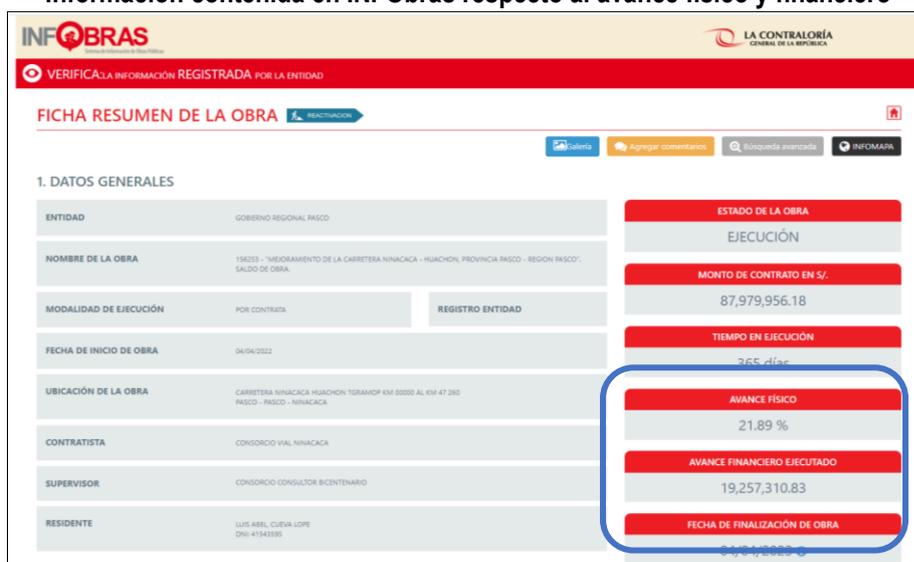
LEYENDA: SEMÁFORO DE INDICADORES

- Ind1: Estado de registro de la información por parte de la entidad pública. (Green, Yellow, Red)
- Ind2: Defase del avance físico real acumulado con lo programado. (Green, Yellow, Red)
- Ind3: Defase del plazo de ejecución programado. (Green, Yellow, Red)

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 27 de junio de 2023  
[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_resultados.aspx?tipo=S](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S)

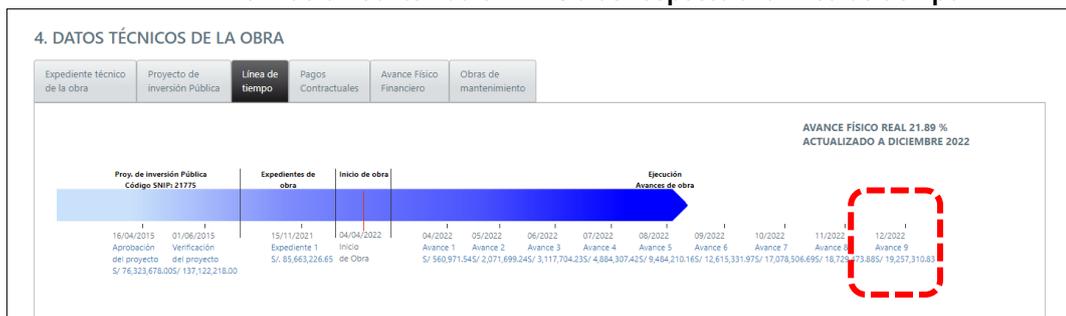
Asimismo, es de señalar que con carta n.º 055-2023/CCB-RL de 5 de junio de 2023, el Supervisor de la Obra remitió a la entidad la valorización n.º 11 de la Obra correspondiente al mes de mayo de 2023 con un avance físico de 32.511% y con un avance financiero de S/28 603 792,21; sin embargo, de la revisión efectuada al sistema informático INFObras en la sección 1. Datos Generales de la Ficha de Resumen de la Obra, se advierte que el avance físico se encuentra en 21.89% y el avance financiero ejecutado en S/19 257 310.83; y, en la sección 4. Datos técnicos de Obra, la línea de tiempo únicamente registra hasta la valorización n.º 9 correspondiente al mes de diciembre de 2022, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 5**  
**Información contenida en INFObras respecto al avance físico y financiero**



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 27 de junio de 2023 [https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_resultados.aspx?tipo=R](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=R)

**Imagen n.º 6**  
**Información contenida en INFObras respecto a la línea de tiempo**



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 27 de junio de 2023 [https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Rkhkk%e2%80%94](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rkhkk%e2%80%94)

Asimismo, es de señalar que a la fecha la obra se encuentra con la valorización n.º 11 correspondiente al mes de mayo de 2023; sin embargo, de la revisión efectuada en la sección 4. Datos técnicos de Obra, el avance físico financiero, únicamente registra hasta el mes de diciembre de 2022, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7  
Información contenida en INFObras respecto al Avance Físico Financiero

4. DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA

Expediente técnico de la obra	Proyecto de inversión Pública	Línea de tiempo	Pagos Contractuales	Avance Físico Financiero	Obras de mantenimiento	
Nº	Periodo	Avance Físico Real Acumulado	Avance Físico Programado Acumulado	Avance Valorizado Real Acumulado	Avance Valorizado Programado Acumulado	Avances
001	Abril 2022	0.64%	0.74%	560,971.54	650,387.40	Ver
002	Mayo 2022	2.35%	6.86%	2,071,699.24	6,037,256.92	Ver
003	Junio 2022	3.54%	3.53%	3,117,704.23	3,104,820.33	Ver
004	Julio 2022	5.55%	5.40%	4,884,307.42	4,750,598.60	Ver
005	Agosto 2022	10.78%	12.69%	9,484,210.16	11,167,804.75	Ver
006	Septiembre 2022	14.34%	12.99%	12,615,331.97	11,424,484.68	Ver
007	Octubre 2022	19.41%	18.91%	17,078,506.69	16,632,839.37	Ver
008	Noviembre 2022	21.29%	26.58%	18,729,473.88	23,381,272.10	Ver
009	Diciembre 2022	21.89%	27.35%	19,257,310.83	24,063,440.59	Ver

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 27 de junio de 2023  
[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Rkhkk%e2%80%94](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rkhkk%e2%80%94)

Finalmente, es de señalar que la Obra tuvo a la fecha tres ampliaciones de plazo<sup>12</sup>; sin embargo, en la en la sección 5. Información complementaria, no registra ninguna ampliación de plazo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8  
Información contenida en INFObras respecto a las ampliaciones de plazo

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Adelantos	Calendario	Ampliaciones	Adicionales	Procesos Arbitrales	Recepción	Liquidación
<p>La obra no cuenta con ampliación(es) de obra</p>						

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 27 de junio de 2023  
[https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm\\_obras\\_mostrar\\_1.aspx?ID=Rkhkk%e2%80%94](https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rkhkk%e2%80%94)

De todo lo señalado precedentemente, se advierte que la entidad no estaría actualizando el sistema informático INFObras; toda vez, que se evidencia que no habría actualizado el registro de avance físico y financiero, la línea de tiempo y las ampliaciones de plazo.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2013” de 4 de diciembre de 2012.

“(…)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

“(…)

**Decima Octava.** Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la

<sup>12</sup>

- Primera ampliación de plazo, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0595-2022-G.R.P./GGR por un periodo de veintiún (21) días calendarios.
- Segunda ampliación de plazo, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0811-2022-G.R.P./GGR por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendarios.
- Tercera ampliación de plazo, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0275-2023-G.R.P./GGR por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendarios.

*República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.*

*Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el Infobras a más tardar el 31 de enero de 2013.*

*Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*

*(...)*

- **Ley n.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015” de 4 de diciembre de 2014.**

*“(...)*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

*(...)*

**Octogésima Segunda.** Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes”.

*(...)*

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, de 5 de agosto de 2003, modificado por Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM de 13 de junio de 2013.**

**“TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

*(...)*

**Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad**

*Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:*

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;*

*(...)*

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas – INFOBRAS”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

*“(...)*

**1.FINALIDAD.**

**1.1.** Fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas.

**1.2.** Incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

*(...)*

**3.2.** Obras comprendidas. La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra Pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el número 5.3. de la presente directiva.

*(...)*

**5.DISPOSICIONES GENERALES.**

*(...)*

**5.2. Sistema INFObras:**

*El sistema informático INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de*

las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

(...)

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras: La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva. La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

(...)

c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.

(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información: Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

#### **6.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

(...)

##### **6.4. Registro del Seguimiento de la obra (datos, operación y mantenimiento):**

6.4.1. El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha de datos de la obra", "Ficha avance de obra", y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

(...)

6.4.3. Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por la "Ficha datos de la obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

6.4.4 Para registrar y efectuar la publicación de los avances en la etapa de post inversión, por medio de la "Ficha de operación y mantenimiento", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

##### **6.7. Obligatoriedad del registro**

(...)

6.7.1. El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pueda corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

(...)"

La situación descrita pone en riesgo el cumplimiento de la finalidad de la creación del registro de INFOBRAS, al afectarse el control social y el seguimiento de obras públicas.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control, valorización n.º 11 de la Obra "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad, obra en su acervo documentario.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No se emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control, valorización n.º 11 de la Obra “Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la valorización n.º 11 de la Obra “Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 28 de junio de 2023

---

**Luis Eduardo Mauricio Vásquez**  
Supervisor

---

**Patricia Melody Ayala Cristóbal**  
Jefe de Comisión

---

**Edwin Gonzales Boza**  
Gerente Regional de Control  
**Gerencia Regional de Control de Pasco**

**APÉNDICE n.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **PARTIDA DEFICIENTEMENTE EJECUTADA, PODRÍA GENERAR EL PAGO POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS; ASÍ COMO, AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2023 de 19 de junio de 2023
2	Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra

2. **PRESENCIA DE BACHES Y HUECOS EN LA CAPA DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS 4+200 AL 15+000, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL ASFALTADO QUE CONFORMARÁ LA CARRETERA.**

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2023 de 19 de junio de 2023
2	Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la Obra
3	Cronograma de Ejecución Valorizado Actualizado n.º 06

3. **AUSENCIA DE CINCO (5) ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES; ASI COMO, LA CORRECTA EJECUCIÓN, CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Expediente Técnico de la Obra
2	Acta de Inspección Física n.º 001-2023 de 19 de junio de 2023
3	Cronograma de Ejecución Valorizado Actualizado n.º 06

4. **INADECUADO ALMACENAMIENTO DE BOLSAS DE CEMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PONE EN RIESGO LAS CARACTERISTICAS Y PROPIEDADES ESTRUCTURALES DEL CONCRETO.**

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2023 de 19 de junio de 2023

5. **LA ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS Y/O SUSCRITOS POR DICHO ESPECIALISTA.**

Nº	Documento
1	Sistema de Búsqueda de Colegiados del Colegio de Ingeniero del Perú, captura tomada el 27 de junio de 2023. <a href="https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/">https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/</a>

6. **LA ENTIDAD NO ABSUELVE LA CONSULTA RELACIONADA A LAS INTERFERENCIAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 43+520 AL KM 47+005, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AL OBJETIVO DEL PROYECTO.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Asiento n.° 402 del cuaderno de Obra
2	Carta n.° 032-2023/CCB-RL de 28 de abril de 2023
3	Carta n.° 55-2023-ING-PRN de 18 de mayo de 2023
4	Carta n.° 340-2023/GOB-REG-PASCO/GGR/SGSO de 23 de mayo de 2023
5	Informe n.° 0240-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAVT de 22 de mayo de 2023
6	Carta n.° 049-2023/CCB-JS de 27 de mayo de 2023
7	Carta n.° CVNH/PERU/2023/RO/080 de 31 de mayo de 2023
8	Carta n.° 059-2023/CCB-RL de 6 de junio de 2023
9	Informe n.° 1958-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 8 de junio de 2023
10	Carta n.° 96-2023-GRP-GGR-GRI/SGE de 26 de junio de 2023

7. **EL REGISTRO DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE DICHO SISTEMA, AL AFECTARSE LAS ACCIONES DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA Y LOS ÓRGANOS COMPETENTES.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 26 de junio de 2023 <a href="https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S">https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S</a>



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 702-2023-CG/GRPA

**EMISOR** : PATRICIA MELODY AYALA CRISTOBAL - JEFE DE COMISION -  
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 11819-  
2023-CG/GRPA-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización n.° 11 de la Obra "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11819-2023-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2023-CG/GRPA-02-047
2. OFICIO N° 702-2023-CG\_GRPA
3. Anexo11-Informe\_de\_Hito\_de\_Cotrol[F][F]
4. SA 7[F]
5. SA6[F]
6. SA 5[F]
7. SA 4[F]
8. SA 3[F]
9. SA 2[F]
10. SA 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3MZY2BW**



**NOTIFICADOR** : PATRICIA MELODY AYALA CRISTOBAL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3MZY2BW**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/GRPA-02-047

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 702-2023-CG/GRPA

**EMISOR** : PATRICIA MELODY AYALA CRISTOBAL - JEFE DE COMISION -  
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 11819-  
2023-CG/GRPA-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 142

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización n.° 11 de la Obra "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11819-2023-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 702-2023-CG\_GRPA
2. Anexo11-Informe\_de\_Hito\_de\_Cotrol[F][F]
3. SA 7[F]
4. SA6[F]
5. SA 5[F]



6. SA 4[F]

7. SA 3[F]

8. SA 2[F]

9. SA 1[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Yanacancha, 28 de Junio de 2023

## **OFICIO N° 000702-2023-CG/GRPA**

Señor:

**Juan Luis Chombo Heredia**

Gobernador

**Gobierno Regional Pasco**

Edif. Estatal N° 01 - San Juan Pampa

**Pasco/Pasco/Yanacancha**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 11819-2023-CG/GRPA-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización n.° 11 de la Obra "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11819-2023-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Edwin Gonzales Boza**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de Pasco  
Contraloría General de la República

(EGB/pac)

Nro. Emisión: 03220 (L467 - 2023) Elab:(U65689 - L467)

